JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria - Pago Directo
Rad. 11001400305320200062 9

Lala solicitud de aprehensión del vehículo de Placas XTL - 06D, respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria para pago directo, presentada a través de apoderada judicial por Moviaval S.A.S., NIT. 900.766.553-3, cuyo deudor (a) Miguel Ángel Rubiano Ávila, C.C. No. 1.031.152.105, fue debidamente requerida para la entrega voluntaria del automotor, así las cosas, como quiera que se cumplen con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en uno de los parqueaderos señalados por la parte solicitante.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería jurídica a la abogada Angelica María Zapata Castillo, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

Notifíquese.

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.001 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial Para Este Juzgado, a las 8 a.m. del día 15 de enero de 2021.

Laura Camila Linares Pedraza
Secretaria